



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE LEBU
Depto. Secretaría Municipal

REUNIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N° 46

Siendo las 11:15 horas del día Miércoles 02 del mes de Agosto del 2000, se da por iniciada la reunión de concejo municipal N° 46, con la presencia del Presidente (s), por falta del titular don Walter Ramírez Urquieta y los concejales señores Juan Pozo Alvarez, Patricio Rocha Manrique, Rene Matamala Torres y Manuel Poblete Salas.

También están presentes la Srta. Lilian Perry, Dideco Municipal, el Jefe de Secplan Don Lautaro Melita Vinett, la Srta. Marcia Antiman funcionaria de la Secplan, don Osvaldo Delgado Reyes a cargo de la grabación y el secretario municipal en su calidad de secretario del concejo.

Esta reunión es de carácter extraordinaria y se citó para tratar lo siguiente:

- Análisis Reglamento Fondeve
- Aprobación de proyectos presentados por organizaciones comunitarias de Lebu.

Comienza la sesión el Presidente (s) en el nombre de Dios y la patria, luego cede la palabra a don Lautaro Melita, quién solicita sé de la palabra a la Srta. Lilian Perry, para que se vea el tema, en definitiva la Srta. Lilian Perry expone que ella el año pasado tuvo muchas solicitudes de organizaciones para que se les diera alguna ayuda, con el asistente social don Jorge Figueroa, se realizó una capacitación y posteriormente ellos realizaron sus proyectos, el Depto. tenía fondos de programas sociales de 66 proyectos que se presentaron, 27 los eligió el Departamento Social, ya que estos tenían que ver con la parte social, el resto de los proyectos que tenía que ver con necesidades de infraestructura.

Ante la consulta del concejal Matamala, de cómo se determinó el monto de \$100.000, por cada proyecto, expone la Srta. Lilian Perry, que es la primera experiencia con respecto a este tema, y el monto se asimiló a los recursos que el municipio podía entregar, a futuro se piensa que este monto va a ir aumentando.

El Presidente (s), da lectura al Art. N° 43 de la ley de Juntas de Vecinos, donde se otorga las facultades para crear un fondo de desarrollo comunitario, y no tiene que ser sólo del área social, además el concejo debería haber fijado las modalidades de postulación y operación de este fondo y eso no se ha hecho.

Opina el concejal Pozo, que se debería crear una cuenta especial en el presupuesto municipal, para el Fondeve.

Informa don Lautaro Melita, que el reglamento tipo del Fondeve que se va analizar en el día de hoy, esta abierto a cualquier modificación y adaptación que el concejo estime conveniente.

Opina el Presidente (s), que en estos momentos se tiene algo avanzado, pero a futuro el nuevo Reglamento se debe adecuar al Plan Comunal, se debería implantar a futuro que

HOJA N° 2 DEL ACTA N° 46 DE FECHA 02.08.2000

la Municipalidad busque en los proyectos un bien común, como por ejemplo un proyecto de veredas.

Expresa el concejal Pozo que él se siente molesto, por no tener la información al día, los vecinos les consultan a los concejales y no se sabe que respuesta dar al respecto, este es un plan piloto muy interesante y no se debería haber esperado tanto tiempo para evaluarlo.

Agrega el concejal Matamala, que en el día de ayer nos se dio una información completa del tema, por lo mismo se convocó a esta reunión en el día de hoy.

Se decide ver artículo por artículo el Fondevé, y después de un detallado análisis se acuerda aprobarlo como sigue:

REGLAMENTO FONDO DESARROLLO VECINAL

***TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES***

ARTICULO PRIMERO:

El Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), es un fondo administrado por la Municipalidad, que tiene por finalidad apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Juntas de Vecinos y demás organizaciones.

Cada Junta de Vecinos u organización funcional, podrá presentar sólo una vez al año, proyectos de mejoramiento del entorno o de sus condiciones generales, sean individuales o colectivas, en la que podrá contemplarse la contribución que los vecinos comprometan.

En el caso de la Organización Funcional la presentación podrá ser reforzada por una recomendación de la Junta de Vecinos respectiva.

ARTICULO SEGUNDO:

El Fondo de Desarrollo Vecinal será administrado por la Municipalidad y controlará el aporte de terceros. El Fondo de Desarrollo Vecinal, estará compuesto por:

- a) Aporte Municipal
- b) Aporte de los Vecinos beneficiarios, si los hubiere.
- c) Otros.

ARTICULO TERCERO:

La Municipalidad podrá asignar a este Fondo recursos con determinación previa o de prioridades a objetivos específicos a los que puedan destinar, también podrá determinar las áreas prioritarias a apoyar con dichos fondos o aquellas que estarán excluidas.

Como asimismo estimulará que las organizaciones postulen proyectos de mejoramiento conjuntos.

HOJA N° 3 DEL ACTA N° 46 DE FECHA 02.08.2000

ARTICULO CUARTO:

El monto máximo del proyecto que se asignará, será establecido anualmente por acuerdo del Concejo, y ratificado por Decreto Alcaldicio, siendo para este año 2000, un monto de \$100.000 (cien mil pesos).

Estos Fondos asignados a cada organización, se harán efectivo, cuando el Municipio, haga entrega a las organizaciones seleccionadas de los materiales, equipamiento, etc., según lo solicitado por éstas, a través del proyecto.

Ello implica que las facturas originales, serán con cargo a la Municipalidad, y no a la organización, ni a personas en particular, necesariamente gastos ajustados al proyecto.

**TITULO II
DE LA PRESENTACION DE PROYECTOS**

ARTICULO QUINTO:

Podrán presentar proyectos específicos de desarrollo comunitarios, las Juntas de Vecinos y organizaciones funcionales, legalmente constituidas. (Centros de madres y Clubes de adulto mayor, etc.).

ARTICULO SEXTO:

Para poder presentar proyectos al FONDEVE, estos deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:

- Denominación del proyecto
- Identificación de la Junta de Vecinos postulante o de la organización funcional.
- Identificación de la Unidad Vecinal, si correspondiere.
- Fecha de otorgación y N° de Personalidad Jurídica.
- Identificación de los representantes de la Junta de Vecinos u Organizaciones Funcionales.
- Identificación de la necesidad que origina el proyecto.
- Descripción y objetivos del proyecto.
- Localización Geográfica del proyecto.
- Costo del Proyecto.

La solicitud de postulación deberá ser presentada con la firma del representante de la organización.

ARTICULO SEPTIMO:

La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Organizaciones Comunitarias tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar el formato del proyecto.
 - b) Realizar difusión del período de postulación a las organizaciones, en Abril y Mayo.
 - c) Otorgar orientación y asesoría a las Juntas de Vecinos u Organizaciones Funcionales, para la elaboración y presentación de proyectos.
- 

HOJA N° 4 DEL ACTA N° 46 DE FECHA 02.08.2000

- d) Acoger y revisar las solicitudes y sus respectivos proyectos en lo que se refiere a concordancia con este reglamento y requisitos de postulación.
- e) Solicitar toda la información complementaria que estime necesaria para la presentación y evaluación del proyecto.
- f) Requerir el estudio y aprobación de los proyectos por parte de la Secretaría de Planificación.
- g) Explicar, cuando el Alcalde se lo solicite, los proyectos al Concejo Municipal.

ARTICULO OCTAVO:

La evaluación de los proyectos propuestos la realizará la Secretaría de Planificación, Dirección de Desarrollo Comunitario y al menos un Concejal.

ARTICULO NOVENO:

El organismo evaluador, a requerimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario, le corresponderá evaluar los proyectos específicos presentados, emitiendo un informe al Alcalde.

En el informe se deberá tener en cuenta la identificación de las organizaciones comunitarias postulantes, descripción breve de la materia del proyecto, el aporte solicitado, el monto total del proyecto y agregar cualquier otro antecedente que considere conveniente.

ARTICULO DECIMO:

La aprobación de los proyectos postulados al FONDEVE, será hecha por medio de Decreto Alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal.

ARTICULO UNDECIMO:

La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Departamento de Organizaciones Comunitarias informará a las Juntas de Vecinos y organizaciones funcionales interesadas de lo resuelto por la Municipalidad.

ARTICULO DUODECIMO:

La fiscalización, de la correcta ejecución de los proyectos seleccionados, le corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario y la Secretaría de Planificación, quienes podrán solicitar asesoría a cualquier Departamento del Municipio, que tenga funciones atinentes a la materia de los proyectos seleccionados.

En relación a los proyectos presentados por las organizaciones comunitarias se acuerda aprobar los siguientes:

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN

APORTE SOLICITADO

1.- Grupo Juvenil Trancalco Bajo	\$ 91.150
2.- Junta de Vecinos Agua Mucre 18 - B	\$ 99.400
3.- Centro G de P. Liceo I. Ramos de Gajardo	\$100.000

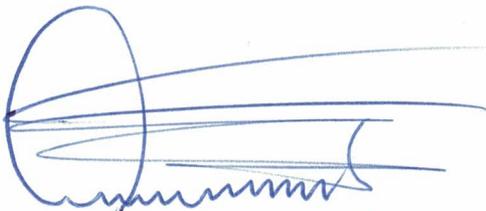
HOJA N° 5 DEL ACTA N° 46 DE FECHA 02.08.2000

4.- Grupo Dipreca Lebu	\$100.000
5.- Junta de Vecinos Eusebio Lillo	\$100.000
6.- Junta de Vecinos Trancalco Bajo	\$100.000
7.- Club Deportivo y Cultural Colo – Colo	\$100.000
8.- Club Deportivo Centro Cultural Obrero	\$100.000
9.- Grupo de Recolectores, Lebu	\$ 99.400
10.- Santa Teresa de Los Andes	\$100.000
11.- Junta de Vecinos N° 5 Pobl. José Miguel Carrera	\$ 99.600
12.- Junta de Vecinos N° 14 – A, Junquillo	\$100.000
13.- Centro de Madres Gabriela Mistral	\$100.000
14.- Junta de Vecinos N° 5 – R, Colhue	\$100.000
15.- Club de Rodeo Chileno, Lebu	\$100.000
16.- Junta de Vecinos Millongue	\$100.000
17.- Junta de Vecinos N° 16 Los Filtros	\$100.000
18.- Junta de Vecinos N° 6 – R, Ruca Raqui	\$100.000
19.- Club Deportivo Ruca Raqui	\$ 72.700
20.- Club Deportivo Cornelio Saavedra	\$100.000
21.- Club Deportivo Estrella del Sur	\$ 98.200
22.- Junta de Vecinos N° 4, Pobl. José Miguel Carrera	\$100.000
23.- Junta de Vecinos N° 8, Pobl. Esmeralda	\$100.000
24.- Comité de Agua Potable Rural, Pehuen	\$100.000
25.- Junta de Vecinos Morhuilla – Curaco	\$100.000
26.- Comunidad Campesina Yeneco	\$100.000
27.- Junta de Vecinos Rancho – El Rosal	\$ 99.880
28.- Grupo Juvenil Esmeralda	\$100.000
29.- Centro de G. de P. Graciela Müller	\$100.000
30.- Asoc. De Funcionarios Municipales	\$100.000

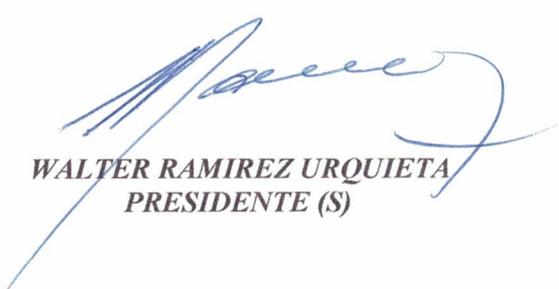
RESUMEN DE ACUERDOS

- *Se acuerda aprobar Reglamento Fondeve.*
- *Se aprueba nómina de proyectos Fondeve año 2000.*

Sin más que tratar finaliza la sesión siendo las 13:35 horas.



**JUAN POZO ALVAREZ
CONCEJAL**



**WALTER RAMIREZ URQUIETA
PRESIDENTE (S)**

HOJA N° 6 DEL ACTA N° 46 DE FECHA 02.08.2000



PATRICIO ROCHA MANRIQUE
CONCEJAL



RENE MATAMALA TORRES
CONCEJAL



MANUEL POBLETE SALAS
CONCEJAL



GUIDO FIGUEROA CERDA
SECRETARIO MUNICIPAL